

presupuesto de egresos del Reino Unido. En el de 1893 se había fijado esta última cuota en 1|23. Pero habiéndose aumentado los gastos imperiales en una cantidad enorme, resultaba que Irlanda no podía soportar esta carga sin ir derechamente a la bancarrota. Para el éxito del nuevo régimen había, pues, que auxiliarlo con una fuerte cantidad, en vez de quitarle; y era de esperar que esta ayuda diera un asidero a los unionistas, para atacar la resuelta posición que había asumido el Ministerio en esta seria tentativa. Por fortuna, el Gabinete ultra liberal de Mr. Asquith es valeroso y audaz; y puede creerse, que sin vacilar arrollará las dificultades que se le presenten.

Hasta la época que historiamos—1911—el Gabinete ha sufrido pocas modificaciones. A principios de noviembre *Lord* Morley pasó de la Secretaría de la India a la Presidencia del Consejo Privado; *Lord* Crewe, de la Secretaría de las Colonias a la referida de la India; Mr. Harcourt dejó la Comisaría de los Trabajos para ocupar la Secretaría de las Colonias; y *Lord* Beauchamp renunció la Presidencia del Consejo Privado, aceptando la Secretaría de la Dirección de Trabajos.

## CAPITULO IV.

### Los *Leaders* de las Cámaras y los *Whippers In*

En las luchas de los partidos que hemos historiado, se habrá notado el influjo que ejercen los jefes de cada agrupación, el respeto en que se les tiene y la parte decisiva que toman, ora al desarrollar un programa de gobierno, ora en las discusiones que sostienen sobre los *bills* que se proponen; estos *leaders* son invariablemente Ministros, a los que están especialmente confiados el cui-

dado y la dirección de los asuntos públicos en nombre del Ejecutivo; o bien ex-Ministros, que figuran en el banco de la oposición.

El Gabinete, como se ha ya observado, es una especie de Comité parlamentario, el cual, aunque es nombrado por el Soberano, deriva propiamente sus poderes del Parlamento, o, con más exactitud, de los electores que lo apoyan. De aquí que los Ministros tengan sus sillas como diputados, y, es con este carácter, cómo se les admite en representación de la Corona.

La entrada de los Ministros en el Parlamento, como representantes de la Corona, es de origen relativamente moderno. Cierto, que desde tiempos muy remotos los funcionarios principales del Estado y muchos agentes de un orden inferior formaban parte de la Cámara de los Comunes; mas lo es también, que no ocupaban una posición especial, y menos se consideraban como órganos señalados del Monarca. Venían como diputados de los condados o de las ciudades, no sin que su presencia motivara constantes querellas, particularmente durante el gobierno de los *Tudors*. En los reinados sucesivos, los Ministros miembros del Parlamento, fueron empleados, hasta cierto punto, como intermediarios entre el Soberano y las Asambleas. Los diarios de la Cámara de los Comunes contienen muchas referencias, en este sentido, en los reinados de Eduardo VI, de María, de Isabel y de Jacobo I. En cuanto a la presencia de los mismos en la Cámara de los *Lords*, se tuvo por más natural, en razón de que esta Asamblea, dicen los historiadores, mostraba una superioridad incontestable sobre la de los Comunes, en orden a la educación, el buen tono, la generosidad de los sentimientos, así como con relación a la posesión del poder político. En la actualidad, si los Ministros tienen entrada en el Parlamento, no es por su carácter de tales, sino por la representación que llevan, como miembros de una de las dos Cámaras; de manera, que si pierden

esa representación, no se les admite con ninguna otra investidura.

En la Cámara de los *Lords* hay un Ministro que asume el papel de *leader*. Si el *Premier* es un *Par*, es a él a quien corresponde esa tarea; si no lo es, se le confiere al Ministro, que por su posición y aptitudes es considerado como más capaz de desempeñarla con ventaja. Las funciones que se imponen al *leader* de ese brazo de la legislatura, son de suma importancia, como que requieren sabiduría y prudencia bastantes para mantener la armonía entre las dos Asambleas. Por lo mismo, el que ejerce esa jefatura, goza de gran influencia en la administración, y del patronato del Gobierno.

En la Cámara de los Comunes, el cargo de *leader* corresponde al Primer Ministro, si se sienta en ella; en caso contrario, lo desempeña el Canciller del *Exchequer*, o un Secretario de Estado. Sus funciones se consideran como de las más elevadas, y cada día resultan más importantes, dada la mayor amplitud de poderes que asume la Cámara Baja. Son, como dice un escritor, la corona de las funciones del Primer Ministro, si a él incumben; si se le separan, vienen a ser las funciones que amenazan constantemente eclipsar al jefe oficial. El *leader* de la Cámara de los Comunes sólo es inferior al *Premier*; además de sus funciones ministeriales es, en efecto, como decía Mr. Disraeli, “el campeón designado de los derechos y de los privilegios de la Cámara de los Comunes, y el guardián de su honor”.

“Las funciones del *leader* o del *manager* de la Cámara de los Comunes—dice Todd—se remontan tan lejos, como el gobierno parlamentario mismo. Fueron al principio desempeñadas por Carlos Montague, Canciller del *Exchequer* en el primer Ministerio homogéneo de Guillermo III. Durante cuatro años, 1694-1698, ejerció en el seno de la Cámara de los Comunes una autoridad, que, dice Macaulay, no tenía precedente ni rival. Bajo los gabinetes abigarrados y vacilantes que siguieron inmediata-

mente, no hubo ninguna ocasión para el *leader* de la Cámara de los Comunes de afirmar su verdadera situación. Pero en 1715, en manos de *Sir* Roberto Walpole, el cargo empezó a recobrar su primera importancia. Después ha sido desempeñado y honrado por la mayor parte de los hombres de Estado más eminentes, que desde aquel período hasta nuestros días han ilustrado nuestros anales". (1)

El *leader* de la Cámara de los Comunes tiene el derecho de disponer el orden de los trabajos de la Asamblea; designa, de hecho, al *speaker*, así como al Presidente de cada una de las comisiones; dispone el orden del día en la mayor parte de las sesiones; fija la época y término de la suspensión de las mismas; inicia las proposiciones, en los casos en que la Cámara debe tomar alguna medida grave; en fin, ejerce un papel preponderante en la legislación, pues si es cierto que los miembros de las Asambleas tienen el derecho de iniciativa, regularmente éstas no prosperan, sino raras veces, a menos que sean acogidas por el Gobierno. No obstante, los Ministros no intervienen en la discusión de los *bills* privados, que, conforme a los reglamentos parlamentarios, están propiamente sometidos a procedimientos de un carácter judicial, como antes lo hemos expuesto.

Dada la manera con que se forman los usos constitucionales de Inglaterra, y lo que hemos dicho del Primer Ministro en capítulos anteriores, no parecerá extraño que digamos, que la existencia y funciones del *leader*, aunque plenamente reconocidas por la Cámara, no existen en virtud de ninguna ley, habiéndose declarado por los hombres más eminentes y por los constitucionalistas más ilustrados, que su posición es un hecho desconocido por la Constitución.

Desde el momento en que un Ministerio cae y en que la oposición se hace Gobierno, el Primer ex-Ministro pasa a ser el *leader* de la nueva oposición, y toma a su cargo

(1) Todd, Obra citada. Tomo II, pág. 131.

fiscalizar los actos de la nueva administración, censurarlos y trabajar, por medio de un partido bien organizado, para derrocar a su vez al poder establecido. Mas no se entienda, que entre los *leaders* de los partidos contendientes exista tan honda división, que impida el que algunas veces se avengan, especialmente cuando se trata de medidas comunes, que exijan poner aparte sus diferencias. Es, por el contrario, usual que el *leader* del Gobierno consulte a veces con el de la oposición, y se pongan ambos de acuerdo sobre las cuestiones reglamentarias, los nombramientos de las comisiones, las felicitaciones o demostraciones de condolencia hacia el Soberano, las decisiones que deban tomarse para que se respeten los privilegios de la Asamblea, u otros asuntos de interés general, que no afecten los programas que cada uno patrocina; siendo de notar, que en esas relaciones no hay acrimonia, sino la mejor inteligencia y cortesía, tanto porque así lo exige la educación correcta de un *gentleman*, cuanto porque es tan fácil el cambio de papeles en las luchas de los partidos, que el vencedor necesita mostrarse benévolo con el vencido, para que cuando a su turno ocupe el lugar de los caídos, cuente con la benevolencia de sus contendientes. Por esto, decía *Lord Granville*, en cierta ocasión, ante la Cámara Alta: “Una larga experiencia del Gobierno constitucional ha convencido a todo inglés, de que el Gobierno de partido es necesario para el buen funcionamiento de las instituciones representativas; y que sólo la organización de los partidos puede asegurar la constitución de los gobiernos fuertes. Pero gracias a esta misma experiencia, no hay otro país, como Inglaterra, donde las relaciones de los adversarios políticos sean tan completamente libres de animosidad personal, ninguno donde sea más grande la disposición a hacer callar, en caso de necesidad, los sentimientos de partido, y a considerar únicamente aquello que conviene a la dignidad nacional”.

Tanto el Gabinete como la oposición cuentan con

agentes hábiles y discretos para auxiliar a los *leaders* en sus trabajos. El Primer Ministro, no podría atender además de los negocios importantes del Gobierno, ciertas labores preparatorias que deben ejecutarse con actividad y precisión en la Asamblea para que el partido gubernamental obre concertadamente. Para cumplir esas funciones se ha investido a algunos miembros de la Cámara, con el carácter de agentes ejecutores, a quienes en los usos parlamentarios se les conoce con el nombre de *Whippers in*. La expresión es gráfica y describe al funcionario, que, armado de un poder apremiante, compele a los miembros de la Asamblea para que se reúnan, se organicen, uniformen su opinión y concurran al triunfo de las votaciones en los negocios que se ponen a discusión. Esto supone que los *whippers in* conocen bien a los individuos de su partido cuyos domicilios saben, que tienen con ellos cierta intimididad y confianza, y más todavía, que pueden compelerlos con cierta autoridad perentoria, puesto que el uso del *whip* (fuate, látigo) supone el de un instrumento de coerción.

El Ministerio tiene tres *whippers in* en la Cámara de los Comunes, y la oposición dos.

El principal *whipper in* del Gobierno es el Secretario Parlamentario, o como también se le llama, a veces, el Secretario del patronazgo de la Tesorería. Desempeña en ciertos casos las funciones de *teller* (escrutador), y es a quien incumbe, bajo la dirección del *leader* el cuidado de facilitar el despacho de los negocios en la Cámara. Como *whipper in*, el Secretario está generalmente asistido de dos *Lords junior* de la Tesorería.

Si el Gobierno dimite, el *whipper in* que obra en su nombre, no hace más que cambiar de lugar, es decir, que en vez de ser el agente del Gabinete, pasa a serlo de la oposición, en la cual ejerce las mismas funciones para mantener el partido bien organizado y listo para obrar, siempre que importe decidir la opinión con la eficacia que el *leader* busca para reconquistar el poder.